



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA MOSQUITA"
Rionegro (Antioquia)
NIT. 811020736-1 DANE. 205615000028
Creado por Acuerdo 5760 del 14 de Julio de 2000

CONSEJO DIRECTIVO INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MOSQUITA

ACUERDO N° 009 del 09 octubre de 2023

Por el cual se reglamenta y organiza el proceso de convocatoria pública, adjudicación y funcionamiento de las Tiendas Escolares de la Institución Educativa La Mosquita para el año 2024.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa La Mosquita, en uso de las facultades conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 y el Decreto 4807 de 2011, y.

CONSIDERANDO:

1. Que las normas mencionadas anteriormente autorizan a este Consejo Directivo para reglamentar el proceso de convocatoria y adjudicación de las tiendas escolares, así como la organización y funcionamiento de estas.
2. Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 define, como ingresos operacionales del fondo educativo, los ingresos obtenidos por la explotación de bienes o servicios del establecimiento, en nuestro caso arriendo de tiendas escolares.
3. Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 asigna a este Consejo Directivo la responsabilidad de administrar los fondos de servicios educativos de la Institución, los cuales define el mismo Decreto como recursos propios.
4. Que la institución educativa posee una instalación física destinada al funcionamiento de tienda escolar, con el fin de prestar el servicio a los miembros de la comunidad educativa.
5. Que las tiendas escolares deben ser adjudicadas mediante un proceso transparente que dé garantías tanto a los proponentes como a la Institución en cuanto a obtener los mejores y más seguros beneficios en su adjudicación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA MOSQUITA"
Rionegro (Antioquia)
NIT. 811020736-1 DANE. 205615000028
Creado por Acuerdo 5760 del 14 de Julio de 2000

6. Que es función de este Consejo Directivo canalizar los recursos hacia el mejoramiento del servicio educativo, garantizar un buen servicio de las tiendas escolares y velar por el bienestar de la comunidad educativa.
7. Que se hace necesario reglamentar y organizar el proceso de adjudicación de las tiendas escolares y el funcionamiento de estas, mediante Acuerdo de este Consejo Directivo, de manera tal que queden claros, estandarizados y previamente definidos los términos de referencia.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Directivo,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: La tienda escolar de la Institución Educativa La Mosquita no son establecimientos comerciales, son un servicio privado con destino a satisfacer necesidades complementarias del personal docente, directivo docente, administrativo y operativo durante las actividades escolares, siendo su principal objetivo ofrecer a la Comunidad Educativa un servicio de calidad y a menor costo del que rige en el comercio local.

ARTICULO SEGUNDO: La tienda escolar funciona al interior de la planta física propiedad del Municipio de Rionegro ocupada por la Institución Educativa La Mosquita.

ARTÍCULO TERCERO: La tienda escolar, se adjudica con el servicio público de energía y agua, independiente al de la Institución Educativa, pagado por el respectivo adjudicatario.

ARTÍCULO CUARTO: La tienda escolar será adjudicada anualmente a través de convocatoria pública, la cual se abrirá mediante Acuerdo del Consejo Directivo. El Acuerdo de apertura de la convocatoria definirá el valor mensual base de cada uno de los espacios a adjudicar.

ARTICULO QUINTO: La adjudicación se hará mediante Acuerdo del Consejo Directivo a más tardar en la primera semana del año escolar para el cual se convocó. En ningún caso podrá ser uno de los proponentes beneficiado con la adjudicación de más de uno de los espacios puestos en la convocatoria.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA MOSQUITA"
Rionegro (Antioquia)
NIT. 811020736-1 DANE. 205615000028
Creado por Acuerdo 5760 del 14 de Julio de 2000

ARTICULO SEXTO: Cada uno de los espacios con que cuenta la Institución para adjudicar serán divulgados en la convocatoria pública en forma definida, separada e independiente, de manera tal que una misma persona pueda adquirir formularios y presentar propuesta para varios de dichos espacios, sin embargo, no podrá ser beneficiado con la adjudicación de más de uno de ellos.

ARTICULO SÉPTIMO: Los proponentes recibirán con el formulario adquirido copia del presente Acuerdo, copia del Acuerdo de apertura de la convocatoria y los términos de referencia, constituyendo todo lo anterior términos de referencia de la convocatoria. En el formulario se indicará la base del valor mensual del contrato, para que el proponente establezca su oferta, la cual deberá ser igual o superior a él, de igual forma el proponente plantea en su propuesta el ofrecimiento de otros beneficios anexos que está dispuesto a otorgar a la Institución y/o a la comunidad educativa.

ARTÍCULO OCTAVO: El Consejo Directivo definirá la adjudicación de las tiendas escolares con base en los siguientes criterios:

- Valor mensual ofrecido
- Beneficios anexos ofrecidos
- Lista de precios
- Experiencia en el ramo
- Materiales y equipos con que cuenta para la prestación del servicio

ARTICULO NOVENO: El Consejo Directivo podrá determinar a más tardar en el mes de octubre del año en el que se esté celebrando el contrato, si es factible prorrogarlo por un año más, basándose en los resultados obtenidos durante los meses del año transcurridos, para tal fin, el rector, autorizado por el Consejo Directivo, realizará encuesta a estudiantes, docentes, padres de familia, administrativos, de acuerdo con el resultado, siempre y cuando supere el 80%, podrá ser prorrogado el contrato, si el adjudicatario manifiesta el interés. En caso de ser prorrogado, se publicará el Acuerdo de Consejo Directivo con los soportes pertinentes para tal decisión.

ARTICULO DÉCIMO: El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Directivo.

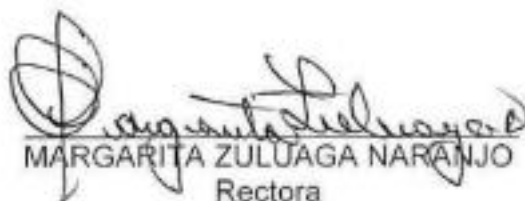
Dado en Rionegro, a los 09 días del mes de octubre de 2023.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA MOSQUITA"
Rionegro (Antioquia)
NIT. 811020736-1 DANE. 205815000028
Creado por Acuerdo 5760 del 14 de Julio de 2000

COMINIQUESE Y CUMPLACE

Para constancia firman,


MARGARITA ZULUAGA NARANJO
Rectora

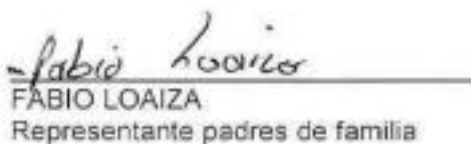

MARTHA CIFUENTES RODRIGUEZ
Representante docente primaria

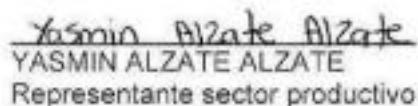

ALLAN DARIO LOPEZ RAMIREZ
Representante docente secundaria


NICOL AYALA AGUDELO
Representante de alumnos


DORACBA AGUDELO
Representante de exalumnos


SANDRA YULIETH AYALA TOBÓN
Representante de padres de familia


FABIO LOAIZA
Representante padres de familia


YASMIN ALZATE ALZATE
Representante sector productivo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA MOSQUITA"
Rionegro (Antioquia)
NIT. 811020736-1 DANE. 205615000028
Creado por Acuerdo 5760 del 14 de Julio de 2000

CONSEJO DIRECTIVO INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MOSQUITA
ACUERDO N° 010 del 09 octubre de 2023

Por medio del cual se da apertura a la convocatoria pública para la adjudicación de la tienda escolar de la Institución para el año escolar 2024.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa La Mosquita del Municipio de Rionegro, en ejercicio de las atribuciones legales conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, el Acuerdo de Consejo Directivo N°02 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, define como parte de los fondos educativos los ingresos operacionales obtenidos por concepto de explotación de los bienes de la Institución.
2. Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, asigna a este Consejo Directivo la responsabilidad de administrar los fondos educativos de la Institución, los cuales tienen el carácter de recursos propios.
3. Que el Acuerdo 02 de 2016 estableció las normas generales para la convocatoria pública para la adjudicación de las tiendas escolares.
4. Que la Institución posee una instalación física destinada al funcionamiento de tienda escolar, como servicios necesarios para los miembros de la comunidad educativa.
5. Que las tiendas escolares deben ser adjudicadas mediante un proceso transparente que dé garantías tanto a los proponentes como a la institución en cuanto a obtener los mejores y más seguros beneficios en su adjudicación.
6. Que es función de este Consejo canalizar los recursos hacia el mejoramiento del servicio educativo, garantizar un buen servicio de tienda escolar, además de velar por el bienestar de la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA MOSQUITA"
Rionegro (Antioquia)
NIT. 811020736-1 DANE. 205615000028
Creado por Acuerdo 5760 del 14 de Julio de 2000

En mérito de lo expuesto, este Consejo Directivo,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Convocar públicamente a las personas naturales o jurídicas interesadas en prestar el servicio y tomar en arriendo los espacios destinados a la prestación del servicio de tienda escolar de la institución Educativa La Mosquita en el año escolar 2024, a partir del (1) Primero de Enero de 2024 y hasta Noviembre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Dar a conocer a los interesados las siguientes características institucionales como referente para la construcción de la propuesta, según la planeación a la fecha:

- Sede única con jornada mañana
- Número de estudiantes jornada mañana 525
- Número de docentes 20
- Número de Administrativos 5
- Número personal servicios generales 6

La Administración Municipal atiende mediante el Programa de Alimentación Escolar (PAE), aproximadamente 525 estudiantes con Complemento Alimentario Jornada de la Mañana de la sede principal.

ARTICULO TERCERO: Cada uno de los espacios a adjudicar, con que cuenta la institución, se ofrece en forma definida, separada e independiente, de manera tal que una misma persona puede adquirir sendos formularios y presentar propuesta para más de uno, no siendo posible ser beneficiado con la adjudicación de varios de los espacios ofrecidos.

ARTICULO CUARTO: Se establecen como valores mensuales base para cada uno de los espacios a adjudicar los siguientes, los cuales deberán ser pagados según las condiciones como se pacten en el contrato, de manera mensual. En todo caso, dichos valores deberán ser ajustados anualmente con el IPC certificado por el DANE.

- Tienda escolar ubicado en la sede principal de la Institución Educativa La Mosquita, Rionegro, Antioquia.
- Canon Mensual Doscientos cincuenta mil pesos (\$275.000).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA MOSQUITA"
Rionegro (Antioquia)
NIT. 811020736-1 DANE. 205615000028
Creado por Acuerdo 5760 del 14 de Julio de 2000

El adjudicatario, deberá cancelar los cánones mensuales del contrato, por el término comprendido entre enero y hasta noviembre del respectivo año, exceptuando el mes de julio en contraprestación a las vacaciones estudiantiles, es decir nueve (9) meses en el año.

PARAGRAFO 1: Los servicios públicos de energía eléctrica y agua corren por cuenta del arrendatario según el consumo que marque el respectivo contador de la tienda escolar, en caso de no tener contadores independientes se les deberá realizar un cobro proporcional a su respectivo consumo, el gasto deberá ser

asumido por los doce (12) meses del calendario.

PARAGRAFO 2: El espacio locativo será entregado al adjudicatario dentro de los diez (10) días calendario previos a la iniciación del contrato, siempre y cuando se haya legalizado el contrato, y el adjudicatario dispondrá de máximo cinco (5) días calendario siguientes a la terminación del contrato para hacer entrega del espacio locativo.

ARTICULO QUINTO: Los formularios debidamente diligenciados y acompañados de los documentos anexos solicitados, serán recibidos en la secretaría de la institución Educativa en un (1) sobre cerrado, siempre y cuando no se exceda la hora y fecha límite establecida para el cierre de la convocatoria.

ARTICULO SEXTO: El Consejo Directivo analizará las propuestas recibidas y decidirá al respecto, preferiblemente en la última sesión del presente año y en todo caso a más tardar en la primera semana del año escolar 2024.

ARTICULO SEPTIMO: El Consejo Directivo dará a conocer los resultados de la evaluación de las propuestas y la adjudicación a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión.

PARAGRAFO: El adjudicatario deberá presentar además de los requisitos descritos en el siguiente artículo, el formulario de proposición, los productos a vender y la lista de precios. Una vez aprobados estos precios, serán publicados, en su totalidad, en lugar visible de las instalaciones de la tienda escolar y no se podrá modificar sin la autorización previa del Consejo Directivo de la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA MOSQUITA"
Rionegro (Antioquia)
NIT. 811020736-1 DANE. 205615000028
Creado por Acuerdo 5760 del 14 de Julio de 2000

ARTICULO OCTAVO: Definir los siguientes requisitos mínimos exigidos, aclarando que toda propuesta que no cumpla con la totalidad de estos no será tenida en cuenta e incluso podrá declararse desierta la adjudicación.

Persona Natural: Aquel ser humano que desea desempeñar y ejercer obligaciones a título personal. Tomando en cuenta la manera como constituye su empresa. Así, asume todas y cada una de las obligaciones que a futuro se le vayan a presentar. Es una gran responsabilidad, porque directamente, la persona es quien debe garantizar el cumplimiento de sus obligaciones financieras, que con el paso del tiempo vaya adquiriendo. El patrimonio de la persona natural está conformado por dos elementos esenciales como son los activos y los pasivos.

1. Formulario diligenciado y definiendo con claridad la propuesta económica.
2. Copia del Registro Único Tributario (RUT), con la descripción de la actividad que le permita ejecutar el objeto.
3. Copia de la cédula al 150%.
4. Hoja de vida en el formato de la función pública (diligenciada con lapicero negro sin tachones ni enmendaduras) donde acredite la experiencia en prestación de servicio de tiendas, cafeterías o restaurantes, o de papelería según el caso.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios de procuraduría, contraloría, policía nacional, medidas correctivas.
6. Lista de productos a vender con sus respectivos precios.
7. Lista de los servicios a ofrecer con sus respectivos precios.
8. Las personas encargadas de la preparación de alimentos deben tener certificado de manipulación de alimentos vigente.
9. Paz y Salvo por todo concepto con la Alcaldía Municipal y los Fondos de Servicios Educativos de las demás instituciones Educativas oficiales.
10. Dos (2) cartas de recomendación

Persona Jurídica: Es una sociedad conformada por una o más personas, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, la cual puede ser representada de manera judicial o extrajudicialmente. Esto quiere decir, que la persona jurídica puede ser representada por una o más personas jurídicas y/o naturales. La personería jurídica, sirve para darle reconocimiento a esa persona "ficticia", la cual se le denomina con un nombre que la identifica como empresa legalmente constituida. De esta manera, dicha sociedad puede asumir obligaciones y contraer responsabilidades necesarias para poder desarrollar o llevar a cabo una actividad económica.

1. Formulario diligenciado y definiendo con claridad la propuesta económica.
2. Copia del Registro Único Tributario (RUT), con la descripción de la actividad que le permita ejecutar el objeto.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el objeto social debe ser acorde al presente llamado de oferta y acreditar además que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más.
4. Copia de la Cédula del Representante Legal al 150%.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA MOSQUITA"
Rionegro (Antioquia)
NIT. 811020736-1 DANE. 205615000028
Creado por Acuerdo 5760 del 14 de Julio de 2000

5. Dos (2) cartas de recomendación
6. Hoja de vida en el formato de la función pública donde acredite la experiencia en prestación de servicio de tiendas, cafeterías o restaurantes, o de papelería según el caso.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios de procuraduría, contraloría, policía nacional, medidas correctivas del Representante Legal.
8. Lista de productos a vender con sus respectivos precios.
9. Lista de los servicios a ofrecer con sus respectivos precios.
10. Las personas encargadas de la preparación de alimentos deben tener certificado de manipulación de alimentos vigentes.
10. Paz y Salvo por todo concepto con la Alcaldía Municipal y los Fondos de Servicios Educativos de las demás Instituciones Educativas oficiales.

PARAGRAFO 1: Si se trata de personas jurídicas deberán haber sido constituidas legalmente en un tiempo no menor a seis (6) meses antes de la fecha de apertura del llamado a oferta y acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más y aportar certificado de existencia y representación legal.

PARAGRAFO 2: Corresponde al Rector como ordenador del gasto en su institución, suscribir el contrato de arrendamiento de los espacios destinados a las tiendas escolares según el caso, iniciando a partir de enero y hasta noviembre del 2024, restituyendo los espacios físicos del colegio en esa fecha

Nota: El contrato se celebrará en el mes de Noviembre del año 2023.

ARTICULO NOVENO: Aspectos que se deberá tener en cuenta en la ejecución del contrato y de no cumplirse serán causales de terminación de este:

- El contratista NO podrá subcontratar o ceder el contrato a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo del Consejo Directivo de la institución Educativa La Mosquita y esta puede reservarse las razones que tenga para negar la sesión de este.
- El adjudicatario prestará el servicio durante la totalidad del plazo del contrato y el horario de prestación del servicio será el establecido para las jornadas escolares de la mañana y la tarde según el caso. En caso de eventos deportivos, culturales y/o pedagógicos, el horario variará de acuerdo con las circunstancias de atención al público, en todo caso con autorización expresa de la Rectora de la institución.
- Durante los periodos de labores docentes y/o administrativas en que no haya alumnos deberá prestarse el servicio.
- A las instalaciones de la tienda escolar o papelería no podrá ingresar ni permanecer personal extraño al que labora para el adjudicatario y que ha sido reportado como tal a la Rectora. Durante los periodos de vacaciones académicas y administrativas, al igual que los fines de semana (salvo que esté en uso de los estudiantes la planta física), el adjudicatario y sus empleados no tendrán acceso a las instalaciones de la Institución, que por razones de seguridad permanecerá cerrada al público.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA MOSQUITA"

Rionegro (Antioquia)

Presiona Esc para salir pantalla completa

Creado por Acuerdo 5760 del 14 de Julio de 2000

- El adjudicatario se obliga a tramitar y a obtener la correspondiente licencia de sanidad y demás licencias administrativas requeridas para esta clase de establecimientos, además en caso de emplear a persona o personas diferentes a ellos, a obtener los certificados de salud, especialmente el de manipulación de alimentos. El cambio de personal obligara al adjudicatario a avisar a la rectoría, por cuanto dentro de las instalaciones de la Institución solo pueden permanecer las personas que tengan que ver con la ejecución del presente contrato.
- El adjudicatario deberá mantener el espacio locativo y sus alrededores en excelentes condiciones de higiene y salubridad, en orden a una buena presentación del establecimiento, así mismo orientar la disposición de los residuos sólidos de acuerdo con la clasificación por colores de las cestas de recolección.
- El adjudicatario deberá atender personalmente el establecimiento durante las horas de servicio o dejar una persona que se responsabilice bajo su cuenta y riesgo de la atención a los usuarios, así mismo se obligará a solicitar a la rectoría la autorización de ingreso a la institución del personal a su cargo, para lo cual aportará a esa dependencia lista con los siguientes datos:

Nombres y apellidos completos, número de documento de identidad, el horario en el que desempeñará la labor y cargo u oficio que desempeñará. Igualmente, deberá reportar en forma mensual el pago de la seguridad social y ARL del personal que labora en la tienda escolar y/o papelería según el caso.

- La institución no autoriza al adjudicatario a efectuar mejoras en el espacio locativo objeto del contrato y en caso de ser necesarias e indispensables, deberán ser autorizadas por escrito, en cada caso particular. En el evento de terminación del contrato, LA INSTITUCIÓN no pagará mejoras efectuadas, teniendo el adjudicatario solo el derecho a retirar los materiales utilizados en las mismas, dejando el espacio locativo en el mismo buen estado en que se encontraba antes de las mejoras. El adjudicatario renunciara al derecho de retención que en cualquier caso le conceden las leyes, como garantía de pago de mejoras o de prestaciones mutuas.
- La rectora tendrá acceso al interior de las instalaciones o espacio locativo adjudicado en el momento que lo considere necesario y pertinente para ejercer el debido control en el cumplimiento de las condiciones estipuladas.
- LA INSTITUCION no asumirá responsabilidad alguna por la pérdida o extravío, hurto con o sin violencia, de daños del surtido y demás bienes muebles, que el adjudicatario posea en el puesto de venta objeto del contrato. La seguridad del espacio locativo, la mercancía y los bienes muebles corren por su cuenta y riesgo, debiendo adquirir las pólizas pertinentes. así mismo queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el adjudicatario o el personal que la misma contrate para la prestación del servicio y LA INSTITUCION.
- El adjudicatario se obliga a respetar y hacer respetar el orden de atención en las filas de los usuarios, ser correcto en las devueltas a los alumnos y demás usuarios y dar información inmediata a la rectora sobre cualquier irregularidad que se presente en el espacio.

ARTICULO DECIMO: LIMITACIONES Y PROHIBICIONES

- El servicio de la Cafetería o tienda escolar, estará sujeto a las siguientes limitaciones,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA MOSQUITA"
Rionegro (Antioquia)
NIT. 811020736-1 DANE. 205615000028
Creado por Acuerdo 0060 del 14 de Julio de 2000

prohibiciones u obligaciones:

- Almacenar y expendir bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias prohibidas por la ley y por la institución al interior de la Comunidad Educativa.
- Solamente se podrá vender productos a las estudiantes en horas reglamentarias de actividad escolar, es decir, en los descansos; nunca durante el tiempo de actividad académica.
- Iniciar su funcionamiento con una lista de precios debidamente ubicada a la vista de todos los clientes, aprobada por el Consejo Directivo y validada por la firma del rector.
- Queda totalmente prohibido alterar precios sin previa autorización del Consejo Directivo.
- Admitir estudiantes a personas, dentro del local de la Tienda Escolar o papelería, salvo previos contratos de trabajo, conocido y aprobado por la rectora.
- El adjudicatario no podrá arrendar o subarrendar la Tienda Escolar, como tampoco efectuar reformas y mejoras al local, salvo previa autorización de la rectora.
- El adjudicatario no podrá utilizar las instalaciones de la Tienda Escolar para pernoctar. No se podrá permanecer en ella en las horas de la noche, a menos que aplique la jornada nocturna dentro de la Institución Educativa, este solo podrá permanecer hasta las 21:00 horas.
- Los daños ocasionados a los enseres entregados en el inventario de la tienda, para el funcionamiento de la misma, correrán por cuenta del adjudicatario, los cuales deberán reponerse a más tardar dentro de los cinco (5) primeros días posteriores a la terminación de la vigencia del contrato, es decir, a partir del 30 de noviembre de cada año y bajo estricto inventario.
- Los proveedores prestaran el servicio en la Tienda Escolar, únicamente dentro de la jornada escolar. Para garantizar la seguridad en la sede, los adjudicatarios y sus empleados deberán estar debidamente carnetizados
- Las personas que presten los servicios en la Tienda Escolar, (quienes manipulan directamente los alimentos), deberán contar con certificado de manipulación de alimentos y cumplir los requisitos de salubridad en todo momento.
- Queda totalmente prohibido la venta de medicamentos de todas las especiesa excepción de toallas sanitarias.
- No se permitirá realizar trabajos para terceros no integrantes de la comunidad educativa, haciendo uso del local adjudicado.
- Y las demás que se presenten en el contrato de arrendamiento, teniendo en cuenta la propuesta pactada.

ARTICULO ONCE: Son inhábiles para participar en el presente llamado a ofertar para la contratación de arrendamiento de las tiendas escolares de la I.E. La Mosquita, del Municipio de Rionegro, y no podrán celebrar contratos con la Institución, por sí o por interpuesta persona:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA MOSQUITA"
Rionegro (Antioquia)
NIT. 811020736-1 DANE. 205615000028
Creado por Acuerdo 5760 del 14 de Julio de 2000

- Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las Leyes.
- Quienes dieron lugar a declaratoria de caducidad en contratos anteriores.
- Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a penas accesorias de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución,
- Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.
- Se restringe adjudicar contratos en arrendamiento de las tiendas y papelerías escolares a funcionarios de la Alcaldía Municipal de Rionegro, funcionarios públicos y cualquier otro elegido por elección popular.
- Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para esta misma convocatoria.
- Las personas que se hallen inhabilitadas, los socios de las sociedades de personas a los cuales se halla declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad de dicha declaratoria.
 - o Quien no se encuentre a paz y salvo.

ARTICULO DOCE: Son incompatibles con esta convocatoria y adjudicación los miembros del Consejo Directivo de la Institución o sus cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad.

ARTICULO TRECE: Criterios de evaluación de las propuestas:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA MOSQUITA"

Rionegro (Antioquia)

Presiona Esc para salir pantalla completa

CRITERIOS	VALOR PORCENTUAL	CRITERIO DE PONDERACION
Valor mensual ofrecido	45%	Cada CD debe describir la forma de establecer la calificación.
Beneficios anexos ofrecidos	5%	Cada CD debe describir la forma de establecer la calificación.
Lista de precios	20%	Cada CD debe describir la forma de establecer la calificación.
Experiencia en el ramo	20%	Cada CD debe describir la forma de establecer la calificación.
Materiales y equipos con que cuenta para la prestación del servicio	10%	Cada CD debe describir la forma de establecer la calificación.

ARTICULO CATORCE: serán causales para que el Consejo Directivo de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MOSQUITA dé por terminado el contrato, además de las originadas en el incumplimiento de las condiciones pactadas en el mismo, las siguientes:

- La venta de productos de mala calidad, la cual será determinada o calificada por las personas que destine LA INSTITUCION.
- La mora en el pago del canon de arrendamiento estipulado.
- La atención deficiente al personal estudiantil, docentes, directivos, administrativo o de servicios.
- La variación de los precios, calidad o tamaño de los productos, aprobados por el Consejo Directivo.
- La ausencia del adjudicatario por un término de dos (2) días, sin justa causa probada.
- Las circunstancias que en un modo u otro desvirtúen el espíritu del contrato, las cuales serán calificadas por las directivas de LA INSTITUCION (Consejo Directivo).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA MOSQUITA"
Rionegro (Antioquia)
NIT. 811020736-1 DANE. 205615000028
Creado por Acuerdo 5760 del 14 de Julio de 2000

- La carencia de licencia de sanidad u otras administrativas por hechos imputables al adjudicatario.
- incumplimiento de las normas institucionales.
- Venta de productos en horas de clase que no sean descanso, a menos que se cuente con autorización.

ARTICULO QUINCE: Cronograma de la Convocatoria:

Fecha: Desde 11 al 20 de octubre de 2023.

Lugar: secretaria de la institución Educativa La Mosquita

Deberá ser publicada en la cartelera y puerta principal de la institución Educativa.

Entrega de pliego de condiciones a la comunidad interesada:

Fecha: Desde 23 al 27 de octubre de 2023.

Horario: de 11:00 a.m. a 12:30 p.m.

Lugar: secretaria de la institución Educativa I.E La Mosquita.

Recepción de propuestas:

Fecha: del 30 de octubre al 10 de noviembre de 2023.

Horario: de 11:00 a.m. a 12:30 p.m.

Lugar: secretaria de la institución Educativa I.E La Mosquita.

Nota: Las propuestas deberán entregarse en original y copia, en sobres sellados, en la secretaria de la institución Educativa.

Apertura de Sobres y Evaluación de propuestas:

Fecha: 14 de noviembre de 2023

Hora: 11:45 a.m.

Lugar: rectoría de la institución Educativa La Mosquita.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA MOSQUITA"
Rionegro (Antioquia)
NIT. 811020385-1 AINE. 205615000028
Creado por Acuerdo 50 del 14 de Julio de 2000

Publicación de la Evaluación de las propuestas:

Fecha: 17 de noviembre de 2023

Lugar: Cartelera principal de la institución Educativa La Mosquita.

Adjudicación:

Fecha: 20 al 24 de noviembre de 2023.

Lugar: rectoría de la institución Educativa La Mosquita.

ARTICULO DIECISEIS: El presente Acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Directivo de la institución Educativa La Mosquita.

Dado en Rionegro a los 9 días del mes de noviembre de 2023.

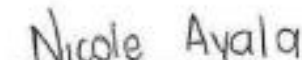
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Para constancia firman,

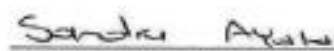

MARGARITA ZULUAGA NARANJO
Rectora


MARTHA CIFUENTES RODRIGUEZ
Representante docente primaria

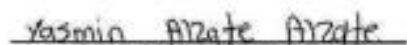

ALLAN DARIO LOPEZ RAMIREZ
Representante docente secundaria


NICOLE AYALA AGUDELO
Representante de alumnos


DORALBA AGUDELO
Representante de exalumnos


SANDRA YULIETH AYALA TOBÓN
Representante de padres de familia


FABIO LOAIZA
Representante padres de familia


YASMIN ALZATE ALZATE
Representante sector productivo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA MOSQUITA"

Rionegro (Antioquia)

NIT. 811020736-1 DANE. 205615000028

Creado por Acuerdo 5760 del 14 de Julio de 2000

REQUISITOS PARA LA ADJUDICACIÓN TIENDA ESCOLAR 2024

INICIO : 10 DE OCTUBRE AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

- ❖ La licitación debe ser dirigida al Consejo Directivo de la IE LA MOSQUITA.
- ❖ La persona que realice la licitación debe ser miembro de la comunidad educativa.
- ❖ Presentar la propuesta a la secretaria de la Institución en un sobre de manila sellado en un horario de 11:00 a.m a 12:30 p.m.
- ❖ Los proponentes reclamaran en la secretaria de la Institución los Acuerdos N°5 y N°6 del Consejo Directivo y el formulario; deben tener muy claro lo estipulado en dichos Acuerdos.
- ❖ Tener RUT actualizado y certificado de manipulación de alimentos.
- ❖ Buenas referencias, experiencia laboral, responsable, aseado(a), presentación personal, y poseer carisma para tratar a las personas.
- ❖ Prestar el servicio en la jornada académica de 6:15 a.m a 2:00 p.m y hasta las 5:00 p.m en los días que se requiera por la Media Técnica
- ❖ Cancelar los servicios públicos (energía y agua) durante los doce (12) meses.
- ❖ Canon de arrendamiento tiene un valor de Doscientos setenta y cinco mil pesos (\$275.000).
- ❖ Ofrecer precios módicos y variedad en sus comestibles.
- ❖ La persona seleccionada tendrá una previa reunión con el Consejo Directivo para conocer el reglamento y aclarar dudas.
- ❖ Los requisitos se deben entregar a la secretaria de la Institución Educativa en el horario de 11:00 a.m a 12:30 p.m, entre el 23 al 27 de octubre
- ❖ Dos (2) cartas de recomendación


MARGARITA ZULUAGA NARANJO
C.C. 24.624.935 del Carmen de Viboral
Rectora

